la mi obligación que ad mitida a Vor pronto
sponer a mani festo en la puente Persona q
V m.d mandase ynfrido Juramto Fho Thomas
no Cia
y lo no si en caso que la mi obligación no sea
ja por el mismo fin el Sor Cor a la Villa y Su Com
me obligo a dar Dos cien fanegas de trigo a pre
cio cada una fanega a Quinientos Reales d
llon zponea lo en el pos. Pto Labor de Habillag
Segovia=

Pedro Gonzalez